



PROPUESTA PROVISIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 (EMPRENTUR).

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020 (**BOJA nº 127, de 03/07/2020**), por la que se convoca procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo (Modalidad EMPRENTUR), atribuyendo a la provincia de **Almería** un presupuesto de **65.630 €**, se han apreciado los siguientes,

HECHOS

Primero.- En este ejercicio y en relación con las ayudas que se citan, se han presentado un total de **10** solicitudes.

Segundo.- Con fecha 08 de septiembre de 2020, se publica en la página web <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10390/seguimiento.html> para la subsanación de las solicitudes de subvenciones en la modalidad EMPRENTUR, concediendo un plazo de 10 días.

Las solicitudes formuladas y subsanadas, en su caso, por las personas y entidades relacionadas en los anexos 1 y 2, han sido presentadas en tiempo y forma, y cumplen los requisitos y condiciones exigidas en la Orden de 20 de febrero de 2017.

Tercero.- Con fecha 08/10/2020, se emite acta de la Comisión de evaluación e informe de evaluación previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde a esta Comisión de Valoración, órgano establecido en el apartado 13 de las bases reguladoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por lo establecido en la las bases reguladoras y por la Orden de convocatoria, así como por las siguientes normas:



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:11:27	PÁGINA 1/9
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:55:28	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000w8JqzxVymSD5bpU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

14. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
15. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
16. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
17. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
18. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
19. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014/2020.
20. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:11:27	PÁGINA 2/9
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:55:28	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000W8JqzxVyfmSD5bpU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

PROPONGO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que ha obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarios provisionales**, identificadas como **Anexo 1**, por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable.

Relación de personas o entidades que no habiendo obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, tienen la consideración de **beneficiarios provisionales suplentes**, identificadas como **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la inversión propuesta y la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Asimismo, se relacionan en el **Anexo 3** aquellas personas o entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarios provisionales**, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Para la elaboración de los anexos sólo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por las entidades en el epígrafe 7 de la solicitud Anexo I (Criterios de Valoración), no habiéndose valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Reguladoras tipo.

Segundo.- Trámite de audiencia.

Conceder un plazo de **diez días hábiles (10 días)** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el **formulario-Anexo II** aprobado por la **Orden de 29 de junio de 2020**, puedan tal como se establece en el artículo 17 de las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud o aceptar la subvención propuesta.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del **Anexo 1** como aquellas suplentes del **Anexo 2**, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la **documentación señalada en el apartado 15** del Cuadro Resumen de la orden reguladora, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los **requisitos (apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen)**, como de los **criterios de valoración (apartado 12 del Cuadro Resumen)**.

Documentación:

- **Acreditar los requisitos** del solicitante previstos en el apartado 4.a).2º del Cuadro resumen, a fecha de presentación de la solicitud.

a) En caso de **no haberse prestado consentimiento** por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario anexo I, deberá aportarse **fotocopia autenticada del DNI/NIE**.

b) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.

c) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cuando el objeto subvencionable consista en la **ejecución de obras**, deberá aportarse **Proyecto Básico**, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por

3/9



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:11:27	PÁGINA 3/9
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:55:28	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000W8JqzxVyfmSD5bpU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

e) En el supuesto de que se proceda a la **reformulación** de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un **presupuesto de ingresos-gastos** de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.

f) A efectos de lo dispuesto en el **apartado 4.a).2º**, la persona solicitante deberá presentar una **declaración jurada de no haber recibido ayudas mínimas en los dos ejercicios fiscales** anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas.

g) Se aportará la **documentación acreditativa necesaria** y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el **apartado 12** de este Cuadro Resumen.

En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:

- **Memoria descriptiva del proyecto**, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, así como su carácter innovador. Con indicación de:

- Objetivos,
- Acciones a desarrollar,
- métodos de trabajo.
- calendario de actuaciones,
- programa,
- fecha estimativa de inicio y fin de la actividad.

El **presupuesto de gastos** detallado y desglosado (I.V.A desglosado).

- Memoria acreditativa de la **viabilidad técnica, económica y financiera** del proyecto presentado.
- **Convenio/s colectivo/s** de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.
- La contribución a la integración social se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de **informe** sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino.
- Los avances en materia de igualdad se acreditará aportando **compromiso documentado** en materia de igualdad o informe de evaluación previa de **impacto de género**.
- La creación del empleo estable se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de **informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión**.
- Aportación de **informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental** a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.
- Aportación de **informe técnico sobre las medidas de difusión para la conservación y reducción de impacto ambientales** en el territorio a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas una vez finalizada la actuación.

Aportar un **índice** con la relación de toda la documentación adjunta al formulario Anexo II, con indicación del criterio de valoración al que acreditan.

La documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada).

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:11:27	PÁGINA 4/9
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:55:28	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000W8JqzxVYfmSD5bpU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Además, se recuerda el **apartado 4.a).1º.** del cuadro resumen en el que se establece que las empresas beneficiarias deberán acreditar la constitución e inscripción en el registro empresarial correspondiente, o en el caso de personas empresarias individuales autónomas, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, **con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma.**

Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Los gastos subvencionables deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
2. El plazo para la presentación de la justificación será de **3 meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, conforme al apartado 26 del cuadro resumen.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las personas o entidades beneficiarias suplentes. Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria:

0900170000- G/75D/77002/00 A1312067T1 2016000588 (años 2020 y 2021).

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones concedidas pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de mínimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las **ayudas de mínimis** que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

5/9



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:11:27	PÁGINA 5/9
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:55:28	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000W8JqzxVYfmSD5bpU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado.
- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:11:27	PÁGINA 6/9
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:55:28	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000w8JqzxVYfmSD5bpU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Cuadro resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

o) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1. Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:11:27	PÁGINA 7/9
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:55:28	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000W8JqzxVyfmSD5bpU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Séptimo.- Notificación.

Esta propuesta provisional de resolución se publicará en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10390/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Vº Bº LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Carlos Salguero Márquez

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Fdo.: D. Mariano Izquierdo González.

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:11:27	PÁGINA 8/9
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:55:28	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000w8JqzxVyfmSD5bpU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO 1
RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES.

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO
1	ETU2020AL0003	GIMÉNEZ PÉREZ, ANTONIO	TURISMO ACTIVO ECUESTRE	26	95.836,00 €	50.000,00 €
2	ETU2020AL0004	CASTILLO OCHOTORENA, VICTOR MANUEL	REHABILITACIÓN DE CORTIJO PARA VIVIENDA TURÍSTICA (CASA RURAL)	22	52.163,00 €	15.630,00 €
CREDITO:						65.630,00 €

*Al último beneficiario provisional se le concede el presupuesto restante.

ANEXO 2
RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES, SIENDO BENEFICIARIOS SUPLENTE.

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS APARTADO 7 (Anexo I)	PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO
3	ETU2020AL0002	GARCÍA ALARCÓN, MARÍA	APLICACIÓN MÓVIL	20	3.853,75 €	3.853,75 €
4	ETU2020AL0010	CASTILLO OCHOTORENA, ANTONIO FERNANDO	REHABILITACIÓN DE CORTIJO PARA CASA RURAL	19	71.000,00 €	50.000,00 €
5	ETU2020AL0006	LÓPEZ RAMÍREZ, JOSÉ MARÍA	OFRECER SERVICIOS TURÍSTICOS ACTIVOS EN LA COMARCA FILABRES-TABERNAS	15	4.507,58 €	4.257,86 €

ANEXO 3
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES.

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	PROYECTO	CAUSA
6	ETU2020AL0005	EXPOMIENDA GESTORES INMOBILIARIOS	HOSTEL EN ALMERÍA CAPITAL	INADMISIÓN POR OBJETO NO SUBVENCIONABLE (RESOLUCIÓN DE FECHA 08/10/2020).
7	ETU2020AL0008	MUÑOZ CAPEL, JUANA	LAVANDERÍA AUTOSERVICIO	INADMISIÓN POR OBJETO NO SUBVENCIONABLE (RESOLUCIÓN DE FECHA 08/10/2020).
8	ETU2020AL0001	VARGAS MUÑOZ, RUBÉN DIEGO	REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA USO TURÍSTICO	INADMISIÓN POR OBJETO NO SUBVENCIONABLE (RESOLUCIÓN DE FECHA 08/10/2020).
9	ETU2020AL0009	BAÑOS MOLINA, ALEJANDRO	ÁREA DE PERNOCTA PARA AUTOCARAVANAS	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN DEL ANEXO I (RESOLUCIÓN DE FECHA 08/10/20).
10	ETU2020AL0007	CASTILLO OCHOTORENA, ANTONIO FERNANDO	CONSTRUCCIÓN HOTEL RURAL ECOLÓGICO Y SOSTENIBLE	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN DEL ANEXO I (RESOLUCIÓN DE FECHA 08/10/20).



9/9

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ		08/10/2020 12:11:27	PÁGINA 9/9
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		08/10/2020 10:55:28	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000w8JqzxVyfmSD5bpU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

